



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 207 DEL 10 DE MARZO DE 2017

*“Por la cual se ordena prorrogar el término de intervención para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

### LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con la Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987 y 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 121 de 2008, vigente a partir del 18 de abril de 2008, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, cambió la denominación de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda por la de Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y en su artículo 20, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, le asignó entre otras, la función de ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en la Ley; designar al Agente Especial que se encargue de asumir su administración o liquidación; y, en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas

Que en ejercicio de dichas funciones, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución número 501 del 14 de marzo de 2016, ordenó la toma de posesión para administrar los negocios, bienes y haberes de la SOCIEDAD BALUARTE CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S., identificada con el NIT No. 830514580-8, y designó al doctor HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 79.393.665, como su Agente Especial.

Que mediante oficio con radicado No.1-2017-12899 del 2 de marzo de 2017, el doctor HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, en su calidad de agente especial, solicitó la prórroga de la medida de intervención argumentando lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 207 DEL 10 DE MARZO DE 2017**

**Hoja No. 2 de 4**

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de intervención para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

*“(...) solicito dar prorroga a la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la sociedad en mención, la cual había sido fijada en (1) un año, y que se encuentra próxima a vencerse, toda vez que se deben realizar las actividades que se describen a continuación:*

- 1. Elaborar y/o validar el documento de Acuerdo de Acreedores el cual incluye la forma de cómo se van a atender cada una de las obligaciones de la sociedad.*
- 2. Aprobación del Acuerdo de Acreedores, el documento en firme de acuerdo de acreedores, notificándolo en debida forma con el fin de que cada uno emita su voto.*
- 3. Realizar la constitución de las Fiducias de Parqueo en los proyectos, con el fin de garantizar el cumplimiento del Acuerdo de Acreedores.*
- 4. Levantar los gravámenes que existan sobre los inmuebles- activos sociales, que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo de acreedores.*
- 5. Ejecutar las acciones acordadas en el Acuerdo de Acreedores con los compradores del Edificio San Patricio.*
- 6. Elaborar la providencia de confirmación del acuerdo de acreedores.*
- 7. Si es del caso, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes*
- 8. Realizar la publicidad y depósito del acuerdo.*
- 9. Realizar la entrega de la sociedad, al representante legal suspendido y a la secretaria de habitad de Bogotá.*

*El cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, se estima en un plazo de seis (6) meses, el cual es necesario para colocar a la empresa en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social y lograr las mejores condiciones para que los inversionistas, acreedores y demás actores involucrados en el proceso, puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias, según lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.1.1.2 numeral 1. (...)*”

Que el numeral 2 del artículo 116 del decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, preceptúa:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 207 DEL 10 DE MARZO DE 2017**

**Hoja No. 3 de 4**

Continuación de la Resolución: "*Por la cual se ordena prorrogar el término de intervención para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.*"

*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada.*

En concordancia con el artículo anterior, el numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece: Posesión para administrar:

*"... En todo caso si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando a si se requiera en razón a las características de la institución."*

Que en consideración a lo expuesto y analizados los argumentos del agente especial para justificar la solicitud de prórroga, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, se evidencia la necesidad de prorrogar el término del proceso de intervención por seis (6) meses, que de acuerdo con el cronograma allegado por el agente especial, es el término previsto para superar las circunstancias que motivaron la medida. Prórroga que se dispondrá del trece (13) de marzo de 2017, hasta el catorce (14) de septiembre de 2017, con el objeto de continuar con los trámites necesarios que permitan al agente especial, realizar las tareas por ejecutar que relaciona en el escrito de solicitud de prórroga.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR por seis (6) meses, el proceso de intervención para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S., identificada con Nit. 830514580-8, a partir del trece (13) de marzo de 2017, hasta el trece (13) de septiembre de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 207 DEL 10 DE MARZO DE 2017

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se ordena prorrogar el término de intervención para administrar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al doctor HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.665 de Bogotá D.C, en su calidad de Agente Especial de los negocios bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR al Agente Especial doctor HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, ya identificado dar aviso a los acreedores de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Baluarte Construcciones y Diseños S.A S., de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible en las oficinas de la intervenida, o cualquier otro medio eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2017.

**ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS**  
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda  
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboro: Adriana Lucía Rodríguez Espitia- Contratista y Guillermo Murillo Oliveros// profesional especializado SIVCV  
Revisó: y Guillermo Murillo Oliveros// profesional especializado SIVCV  
Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda